auto de aprobacion

En la villa de Calas Parra en treynta dias del
mes de otubre de mill y seyscientos y veyn
te años los señores de ayuntamiento de ella es
a saber Fran.co Mateo Perez, Juan de San
doval Negrete, Gonçalo Torrezilla, Fernan
dez Juan Perez, Fran.co Garcia Regidor
Rector de Justicia y Regimiento de la dicha villa
y sus juris dicion valen y nuestro señor a bien
[illegible] por Francisco
Fernandez [illegible] mayordomo de [illegible]
[illegible] en [illegible] de ello [illegible]
[illegible] y para la buena admon
[illegible] con [illegible] de que [illegible]
y quando para [illegible] que
[illegible] para agora
[illegible] de Gonçalo Torre
zilla [illegible] Regidor con quien se acon
sultado lo contenido en este auto y lo a
tenido por bien [illegible] dixeron
[illegible] prometio de [illegible]
[illegible] aprobaron las dichas fi
[illegible] el dicho
[illegible] Fernandez [illegible] que
[illegible] segun la pregmatica
[illegible] y costumbres de atento.

Otrosi acordaron que el dicho mayordomo conpre
[illegible] hasta treze [illegible] y medio conforme
a lo que [illegible] de setiembre [illegible]
[illegible] con intervencion de su md de
Gonçalo Torrezilla Fernandez Regidor y ansi lo
acordaron y firmaron [illegible] al cal
[illegible] ordinarios, valga.

Fran.co Mateo Perez — Juan de San Doval — Gonçalo Torrezilla

Gonçalo Torrezilla

Ante mi Pedro de Cardenas